

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 10.00

Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Jueves 23 de Septiembre 1993

No. 179

SUMARIO

	Pag
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Ley No. 163.-Ley de Amnistía.....	3137
<b>ALCALDIA DE MANAGUA</b>	
Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Estadio de Presillas.....	3139
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Acta Constitutiva.....	3140
Certificación.....	3148
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales.....	1234
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Registro Marca de Fábrica.....	3152
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	3152
Registro Marca Servicio.....	3157
Patente de Invención.....	3158
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	3159
Títulos Supletorios.....	3159
Citación.....	3162
Citaciones de Procesados.....	3162

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY DE AMNISTIA**

Ley No. 163

El Presidente de la República de Nicaragua,

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.-

Por haberse vetado parcialmente la Ley No. 163 por la Presidente de la República el día 31 de Agosto del corriente año y haberse aprobado el veto en Sesión No. 8 del uno de Septiembre de este año, debe leerse así:

Considerando:

I

Que ha sido prioridad del Gobierno de la República la pacificación de Nicaragua y la reconciliación nacional, con el propósito de ir eliminando las actitudes de confrontación y violencia política que han caracterizado a este país durante más de cien años de vida independiente.-

II

Que dentro de este espíritu, el Gobierno logró la desmovilización de cerca de veintidós mil miembros de la Resistencia Nicaraguense en el año de 1990; la reducción gradual del Ejército en los dos años subsiguientes; y posteriormente en 1992, la desmovilización y desarme de miles de ex-combatientes integrantes del Ejército Popular Sandinista y de la Resistencia Nicaraguense, combinados, que por razones reivindicativas o alegando una sensación de inseguridad personal, habían retomado las armas.-

III

Que este proceso de desarme y pacificación se encuentra ahora amenazado, por la presencia de un remanente de cerca de mil cuatrocientos rearmados que, en desafío a las autoridades gubernamentales y desoyendo los constantes llamados de paz, se movilizan todavía por diferentes regiones del país, especialmente en la zona

Norte, adoptando cada vez más claramente actitudes típicamente delictivas.-

## IV

Que ha sido un clamor constante de los productores agropecuarios de esas regiones, y también de los sectores políticos y sindicales del país, que el Gobierno de la República actúe con firmeza y ponga fin a esta situación, restableciendo la estabilidad y seguridad necesaria para el éxito del ciclo agrícola, en beneficio de todo el país.-

## V

Que el Gobierno, consciente de la especial situación de postguerra que vive el país, siempre ha optado primero por el diálogo, la comprensión y la tolerancia, evitando hasta donde sea posible el empleo legítimo de la fuerza por parte de las autoridades encargadas de mantener el orden público y la paz social, estrategia que ha dado como resultado la despolarización gradual de la sociedad nicaraguense y la reinserción a la vida civil y a las labores productivas de miles de nicaraguenses que hace apenas unos pocos años andaban combatiendo y matándose entre ellos

## VI

Que en esta etapa especial de post-guerra que está viviendo Nicaragua, es de gran importancia la reactivación económica, que requiere necesariamente de la pacificación del país, de la reconciliación nacional y de la reinserción a la vida civil del mayor número posible de excombatientes y rearmados. Lo que siempre es preferible lograr a través de la desmovilización voluntaria, que mediante el uso de la fuerza pública, que conlleva la pérdida de más vidas nicaraguenses y el mantenimiento de zozobra e intranquilidad en las zonas productivas del país. Sin abandonar, por ello, la firme decisión del Gobierno de aplicar severamente la ley a aquellos que al final se resistan a abandonar sus actitudes delictivas o se nieguen a integrarse pacíficamente a una vida normal.-

## VII

Que después de un detenido estudio y análisis de la situación actual, se ha llegado a la conclusión que para lograr los máximos resultados del Plan de Garantía a la Vida y al Trabajo impulsado por el Gobierno a petición de los sectores productivos, políticos y sociales del país, y para evitar que dichos rearmados continúen cometiendo delitos impunemente y lograr su reinserción pacífica a la vida civil, se hace absolutamente necesario, en una segunda fase de dicho Plan, dar una última y definitiva oportunidad para su desmovilización y desarme, otorgándoles un perdón estos alzados en armas por los delitos políticos y comunes conexos cometidos, en el entendido que, para aquellos que

no lo hagan, se justificará legítima y políticamente la acción definitiva de las fuerzas armadas en su contra, para poder restablecer de manera efectiva el orden público y la seguridad ciudadana.

## VIII

Que los recientes secuestros de Quilalí y Managua, solucionados en forma pacífica mediante el aporte de las fuerzas políticas más representativas del país de común acuerdo con el Gobierno de la República y con la intervención del Cardenal Miguel Obando Bravo, sirvieron para revelar que la guerra está todavía latente en el país, y que es necesario distensionar al máximo el ambiente procurando el desarme y control inmediato de todas las fuerzas irregulares que existen independientemente de sus ideas políticas, de sus reivindicaciones y de sus historial de violencia.-

## IX

Que tales razones fundamentan la necesidad de extender la gracia de la amnistía, que además es un compromiso político adquirido por el Gobierno ante los autores de los secuestros de Quilalí y Managua y avalado por las principales fuerzas políticas del país, propósito que se logra ampliando los plazos que fueron originalmente considerados en el Proyecto de Ley anteriormente enviado por el Ejecutivo, de modo que este perdón gubernamental contribuya a sentar las bases para un entendimiento entre los distintos sectores de la vida nacional, que es ahora ya un clamor nacional.-

En uso de sus facultades,

Ha Dictado.-

La siguiente:

Ley de Amnistía

Arto. 1.- Otórgase amplia amnistía a los nicaraguenses que se encontraban alzados en armas con objetivos políticos o por reivindicaciones socio-económicas al día 28 de Agosto del corriente año, en los Departamentos de Matagalpa, Jinotega, Estelí, Madriz, Nueva Segovia, Boaco, Chontales y Regiones Autónomas Atlántico Norte y Sur, todo de acuerdo con las listas y registros que al respecto lleva la Brigada Especial de Desarme (BED).-

Arto. 2.- Esta amnistía cubre los delitos políticos y comunes conexos cometidos hasta el día 28 de Agosto del año en curso, exceptuando los crímenes de guerra y lesa humanidad, de acuerdo con el Derecho Internacional.-

Arto. 3.- Los beneficios a que se refieren los dos artículos anteriores en las condiciones dichas, cubren

únicamente a aquellos alzados en armas que voluntariamente se desmovilicen y entreguen sus armas y pertrechos militares a más tardar el 15 de Septiembre del año en curso, siempre que hayan ingresado en las zonas de seguridad previamente fijadas por el Ministerio de Gobernación, a más tardar el día 28 de Agosto, zonas dadas a conocer públicamente en la base militar de Waswalí el día 18 de Mayo de 1993. También cubren estos beneficios a los alzados en armas que se hayan desmovilizado y entregado sus pertrechos militares a la Brigada Especial de Desarme (BED) en el período comprendido entre el 18 de Mayo de este año y la entrada en vigencia de esta Ley.-

Arto. 4.- Para los efectos del artículo anterior se faculta al Ministerio de Gobernación para extender la Carta de Desmovilización que acredite que los alzados en armas en los Departamentos antes mencionados, se han acogido a la amnistía otorgada por virtud de esta Ley.-

Arto. 5.- La bondad de esta amnistía cubre a los nicaraguenses miembros de los grupos irregulares pertenecientes a los autodenominados "Frente Norte 3-80" y "Comando Soberanía y Dignidad: por los delitos políticos y comunes conexos cometidos por motivo de los secuestros ocurridos en Agosto de 1993, en la localidad del Zángano, Municipio de Quilalí, y en la sede la Unión Nacional Opositora (UNO) en Managua, sin necesidad de tener que cumplir con más requisitos que acogerse voluntariamente a la amnistía, expresándolo así ante el Representante del Ministerio de Gobernación acreditado para tales efectos, y obtener posteriormente la Carta de Desmovilización a que se refiere el artículo anterior de esta Ley. -

Arto. 6.- Esta Ley no afecta las funciones y propósitos de la Comisión Tripartita creada por el Protocolo de Verificación del 2 de Octubre de 1992, en cuanto al esclarecimiento de los hechos y casos sometidos a su consideración y a la determinación de las responsabilidades consecuentes.-

Arto. 7.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.-

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres, y por lo que hace a la aceptación del veto a uno de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Gustavo Tablada Zelaya, Presidente de la Asamblea Nacional.- Francisco Duarte Tapia, Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y

Ejecútese. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

ALCALDIA MUNICIPAL DE MUELLE DE LOS BUEYES- ZELAYA

ACUERDO MUNICIPAL No.3

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DEL PROYECTO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE PRESILLAS

Reg. No. 4419 - R/F 848784 -Valor C\$ 90.00

Valerio Robleto Hernández, Alcalde Municipal de Muelle de los Bueyes Departamento de Zelaya.-

Considerando:

1.- Que nuestra constitución Política en sus artos. 58 y 65 Consagra el derecho de los Nicaragüenses a la cultura y al deporte, siendo deber del Estado su Promoción.-

2.- Que la propiedad debe llenar una verdadera Función Social.-

3.- Que es obligación del municipio satisfacer, dentro de sus límites presupuestarios, las necesidades de sus habitantes.-

4.- Que es deber de la Municipalidad la construcción y mantenimiento de áreas de esparcimiento y recreo.-

5.- Que el poblado de presillas jurisdicción de Muelles de los Bueyes, Zelaya existe un terreno donde ha funcionado por muchos años el "Estadio de Presillas" del cual se hace necesaria su legalización para fines de ampliación del mismo en el que se incluire un proyecto de reforestación y parqueo.-

Por Tanto:

En uso de las Facultades que le confiere el Art. 4 del Decreto No. 229 " Ley de Expropiación" del 26 de febrero de 1976 y el Art. No. 7 Inciso 1, 4 y 11 de la Ley no. 40 "Ley de Municipios" del 28 de Junio de 1988.-

Acuerda:

Arto. 1.- Declárase de Utilidad Pública e Interés Social el Proyecto "Ampliación y mejoramiento del Estadio de Presillas". A efecto de desarrollar dicho proyecto se afecta por expropiación un lote de Terreno ubicado en el costado este de Presillas, Jurisdicción de Muelle de los Bueyes, Departamento de Zelaya, con una Extensión de

Muelle de los Bueyes, departamento de Zelaya, con una extensión superficial de cuatro manzanas, las que se mediran frente a la carretera Panamericana Propiamente donde ha existido y existe siempre el "Estadio de Presillas" El que se Ampliara con rumbos sur y este hasta completar las cuatro manzanas indicadas. Dicho lote se localiza dentro de los siguientes linderos especiales.-

Norte: Con Iglesia Hermanos en Cristo.-

Sur: Con terrenos de Mauro Trujillo Téllez.-

Este: Corresponde a la Propiedad de dicho señor.-

Oeste: Con la Propiedad del mismo.-

Desmembrado de una finca de mayor extensión perteneciente al señor Mauro Trujillo Téllez, Inscrita bajo el No. 32,690, folio 157 Tomo 174, Asiento No. 1 sesión de derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields Departamento de Zelaya.-

Art. 2.- Nómbrase como Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado a la adquisición de Derechos Reales y demás derechos afectados por el presente Acuerdo al Municipio de Muelle de los Bueyes, Ante quien deberán comparecer las personas que se consideran afectadas en sus derechos dentro del término de 15 días, con el objeto de llegar a un avenimiento.-

Art. 3.- Las indemnizaciones se cubriran de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229 del 26 de febrero de 1976.-

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Se hace el presente Acuerdo en cumplimiento de la voluntad expresada de manera unánime por el Concejo Municipal de Muelle de los Bueyes, según acta No. 8 del dieciseis de Agosto del presente año.-

Dado en Muelle de los Bueyes, Departamento de Zelaya, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- (F) V. Robleto. H. Alcalde.- Valerio Robleto Hernández, Alcalde Municipal de Muelle de los Bueyes.- Gertrudis Suárez Mendoza, Sria.- del Concejo Municipal Muelle de los Bueyes.-

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### Acta Constitutiva.-

En la finca Nascacolo de Arriba, Municipio de Santa Teresa Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y dos, reunida las personas abajo firmantes hemos celebrado asamblea constitutiva de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Victoriano Acevedo Palacios R.L. con domicilio en el Municipio de Santa Teresa.

Departamento de Carazo, la cual una vez realizado el debate y su posterior votación ha aceptado lo siguiente:

Primero: Se constituye la Cooperativa Agropecuarias de Producción Victoriano Acevedo Palacios R.L. con domicilio social en la finca Nascacolo de Arriba Municipio de Santa Teresa Departamento de Carazo .-

Segundo: Suscribir un fondo social de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta Córdoba Netos), constituido por 15 certificaciones de aportación con valor de C\$ 10.00 (diez córdobas) cada uno, los cuales fueron cancelados en su totalidad.-

Nombres y Apellidos	Domicilio	Oficio	Capital	
			Suscrito	Pagado
David José Vado Alvarez	Los Encuentros	Agricultor	10.00	10.00
José Adán Vado Alvarez	"	"	10.00	10.00
Douglas José Vado Martínez	"	"	10.00	10.00
José Eulogio Mexdrano Guido	"	"	10.00	10.00
Enrique Concep. Vado Alvarez	"	"	10.00	10.00
Manuel Agustín Cruz García	"	"	10.00	10.00
José Román Carrillo Reyes	"	"	10.00	10.00
Ana María Acevedo Rojas	"	"	10.00	10.00
Cándida Rosa Vado Alvarez	"	"	10.00	10.00
Pedro Rafael Rojas Vado	"	"	10.00	10.00
Juan Eliodoro Vado Cruz	"	"	10.00	10.00
Fernando José Vado Cruz	"	"	10.00	10.00
Arnoldo José Vado Cruz	"	"	10.00	10.00
Faustino Antonio Saborio Páramo	"	"	10.00	10.00
Juana Isabel Vado Alvarez	"	"	10.00	10.00

Tercero: ; Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia saliendo electo los siguientes:

### Junta Directiva.-

Presidente: David José Vado Alvarez  
 Vice-Presidente: José Adán Vado Alvarez  
 Secretario: José Román Carrillo Reyes  
 Tesorero : Douglas José Vado Martínez  
 Vocal : Enrique Concepción Vado Alvarez.-

### Junta de Vigilancia

Presidente: Juan Eliodoro Vado Cruz  
 Secretario: Pedro Rafael Rojas Vado  
 Vocal : Faustino Antonio Saborio Páramo.-

Se designa al socio David José Vado Alvare, para que represente a la Cooperativa y gestione, ante las autoridades competentes la legalización de la Cooperativa.-

Cuarto: La aprobación de los Estatutos que regirán

en la cooperativa y que a continuación detallamos en lo siguiente:

## ESTATUTOS.-

### Capítulo I

#### CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y RESPONSABILIDAD.-

Artículo 1.- Se constituye la Cooperativa Agropecuaria de Producción la cual se denominará Victoriano Acevedo Palacios R.L. como una asociación cooperativa de responsabilidad limitada, de capital variable, número ilimitado de socios y de trabajo asociado regido por los presentes Estatutos y sus reglamentos.-

Artículo 2.- El domicilio legal de la Cooperativa será el Municipio de Santa Teresa Departamento de Carazo finca Nascacolo de Arriba.-

Artículo 3.- La duración de la Cooperativa será indefinida a partir de su reconocimiento legal, sin embargo, podría disolverse en los casos previstos por este Estatuto y por la legislación en los casos previstos por este Estatuto y por la legislación vigente.-

Artículo 4.- Los Asociados de esta Cooperativa limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportaciones al capital. La Cooperativa responderá así mismo con su capital social a los compromisos que contraiga, dentro del límite de sus funciones y con base legal.-

Artículo 5.- La Cooperativa podrá afiliarse a otras organizaciones Cooperativas o Gremiales de grado superior.-

### Capítulo II

#### FINES Y MEDIOS.-

Artículo 6.- La Cooperativa tiene por objetivo:

- 1.- Procurar un mejor ingreso familiar que represente un nivel de vida digno y justo para sus asociados.-
- 2.- Participar voluntariamente en el mejoramiento y bienestar de la comunidad.-
- 3.- Implementar la participación activa y organizada de sus asociados en el proceso de desarrollo agropecuario y agrícola.-
- 4.- Desarrollar relaciones de hermandad, cooperación y solidaridad entre sus afiliados y entre estos y otras cooperativas.-

Artículo 7.- Para lograr estos objetivos la

cooperativa realizará las siguientes actividades:

- 1.- Introducir mejoras tecnológicas en la preparación de tierras, siembras, cultivos y cosechas, mediante la aplicación de tecnología alternativa o la compra o alquiler de equipos mecanizados que satisfagan la necesidad de los cooperados.-
- 2.- Comprar, alquilar o recibir en cualquier forma que fuere, bienes muebles e inmuebles, para cubrir las necesidades de la cooperativa y utilizarlos en beneficio propios y de sus asociados.
- 3.- Obtener en las mejores condiciones, créditos y financiamiento con instituciones de desarrollo, a fin de implementar eficazmente su política socio-económica.-
- 4.- Gestionar préstamos para el financiamiento de capital de trabajo, implementos, maquinaria, equipos, etc., para uso de la cooperativa y/o de los cooperados, así como asegurar el pago de los mismos.-
- 5.- Adquirir o arrendar terrenos, edificios y además elementos de la producción almacenaje y distribución de productos.
- 6.- Operar almacenes, tiendas y centros de distribución de producción, y ponerlos a disposición del público a precios justos.-
- 7.- Realizar toda acción encaminada al mejoramiento de los servicios de la cooperativa, para lo que fue creada.-

Artículo 8.- La cooperativa brindará los siguientes servicios:

- 1.- Suplir de los insumos que requieran los asociados para la producción agropecuaria.-
- 2.- Obtener los productos que los asociados requieran para sus actividades a menor costo.-
- 3.- Establecer mecanismos de comercialización de los productos.-
- 4.- Adquirir o gestionar asesoría técnica para mejorar la calidad de la producción y la capacidad administrativa.-
- 5.- Desarrollar programas de capacitación técnica, administrativa y de formación cooperativista, para el beneficio de todos los asociados y la comunidad en general.-

Artículo 9.- La cooperativa desarrollará coordinadamente con las demás cooperativas y entidades del ramo las siguientes actividades:

- a) Promover la integración regional de los sectores dedicados a la promoción de servicios colectivos a nivel de cooperativas y otras formas asociativas.-
- b) Desarrollar entre los cooperados y la comunidad en general, programas de salud, educación y bienestar social.-
- c) Colaborar con aquellos programas gubernamentales y no gubernamentales que tengan por objeto elevar el nivel de vida de los mismos miembros de la comunidad.-

### Capítulo III

#### DE LOS ASOCIADOS.-

Artículo 10.- El número de miembros de la cooperativa será ilimitado y para su admisión no se tomará en cuenta, consideraciones de carácter religioso, sexo, racial o político.-

Artículo 11.- Para pertenecer a esta cooperativa se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 16 años y estar en pleno goce de sus derechos.-
- b) No tener actividades o intereses en conflicto con la cooperativa.-
- c) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez, laboriosidad y alto espíritu de cooperación.-
- d) Ser admitido como cooperado por resolución de la Junta Directiva, para lo cual se elevará por escrito la respectiva solicitud.-
- e) No pertenecer a otra cooperativa que persiga fines iguales o que preste sus servicios dentro del mismo radio de acción.-
- f) Obligarse a recibir charlas de educación cooperativista
- g) Tener clara la determinación de igualdad entre todos los asociados.-
- h) Una vez aprobada la solicitud por simple mayoría de votos por los miembros de la Junta Directiva, el nuevo asociado quedará obligado a:

1.- Suscribir por lo menos 15 (quince) Certificado(s) de aportación, con un valor de C\$ 10.00 Córdobas (cada uno) y hacer su pago en el lapso de tres meses.-

2.- Conocer y cumplir fielmente los estatutos, reglamento y acuerdos aprobados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

i) El asociado no podrá ingresar más de 2 veces a la cooperativa.

Artículo 12.- De los derechos de los Asociados.-

Son derechos de los Asociados.-

- a) Elegir y ser electos para cargos directivos.
- b) Hacer uso y gozar de los beneficios de la cooperativa.-
- c) Participar en las Asambleas con derecho a voz y voto.-
- d) Participar de los excedentes de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.-
- e) Presentar a la Junta Directiva proyectos y planes que lleven al mejoramiento de los servicios y de la producción de la cooperativa.-
- f) Solicitar a la Junta directiva con el 60% de los asociados activos, a la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria.
- g) Presentar a la Comisión de Vigilancia las quejas de las infracciones cometidas por los funcionarios, empleados o cualquier miembro de la cooperativa.-
- h) Conocer los resultados de los ejercicios económicos.-
- i) Retirarse voluntariamente.-
- j) Obtener copia del presente Estatutos y de cualquier reglamento que deba emitirse, previa cancelación del precio de costo.-

Artículo 13.- De los deberes de los asociados.-

a) Cumplir y acatar los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos que aprueben la Asamblea General y la Junta Directiva, así como la legislación vigente sobre cooperativismo.-

b) Asistir puntualmente a las asambleas y demás

actos a que fuere convocado.-

- c) Cumplir satisfactoriamente con el pago de aportaciones, cuotas y demás compromisos contraídos con la cooperativa.-
- d) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales fuere electo.-
- e) Aceptar y cumplir los acuerdos que los órganos administrativos de la Cooperativa adopten de conformidad con los presentes Estatutos.-
- f) Mantener en sus relaciones con la cooperativa y demás asociados un comportamiento de armonía conforme a los principios cooperativistas.-

Artículo 14.- La cooperativa no concederá ventaja, ni privilegios a socios fundadores, directivos, promotores o empleados.-

El socio que lo desee podrá renunciar de la cooperativa presentando su solicitud de retiro por escrito a la Junta Directiva la cual deberá resolver dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud.-

El asociado que se retire podrá ingresar de nuevo a la cooperativa una vez transcurridos dos años, a partir de la fecha en que le fuere aceptada su renuncia.-

Deberá estar solvente con sus obligaciones y si tiene derecho a devoluciones le serán entregadas de acuerdo a la situación económica de la cooperativa y conforme al acuerdo de la Junta Directiva. El término de cancelación no puede ser mayor de 30 días, después de practicado el ejercicio social.-

Artículo 15.- La Condición de Socios se pierde por:

- a) Renuncia.
- b) Expulsión.
- c) Fallecimiento.
- d) Incapacidad física.-

Artículo 16.- La Expulsión.-

La Junta Directiva podrá decretar la expulsión de un socio con el voto de la mayoría de sus miembros en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el socio está actuando en contra de los intereses, fines y principios de la Cooperativa.

2.- Por incumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos de la cooperativa, de conformidad con la legislación vigente.-

3.- Por pérdidas de su capacidad civil.-

4.- Rendir a la cooperativa datos o informes falsos.

El asociado afectado por la expulsión deberá ser notificado de ella por escrito, señalándole los cargos que se le imputan. Después de notificado dentro de 15 días para ejercer su defensa ante la Junta Directiva. Si ésta ratifica su expulsión podrá el asociado dentro de 20 días después de notificada la ratificación, convocar a la Asamblea General, siempre y cuando lo respalden como mínimo el 60% de los asociados activos, ésta resolverá por simple mayoría de votos.-

Al asociado expulsado le serán devueltas sus aportaciones hechas a la cooperativa, así como los excedentes que le correspondan de acuerdo al último ejercicio económico de la cooperativa, deduciendo las cantidades que el expulsado le debe a la cooperativa por cualquier concepto y en la fecha que la Junta Directiva decida.-

El socio expulsado de la cooperativa deberá esperar al menos un año a partir de la fecha de su retiro, para aspirar a su reingreso a la cooperativa.-

El reglamento de la cooperativa determinará la forma de proceder.-

Artículo 17.- El fallecimiento.-

En caso de muerte de un asociado sus beneficiarios o herederos recibirán los haberes que él tenía en la cooperativa de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Si el beneficiario o heredero desea ingresar a la cooperativa procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del presente Estatuto.-
- b) Toda vez que las aportaciones no están garantizando créditos concedidos a la cooperativa, la Junta Directiva podrá entregar de inmediato o en forma diferida estos haberes al beneficiario o heredero, en un lapso no mayor de dos meses, de acuerdo a la situación económica de la Cooperativa.-

Artículo 18.- De la Incapacidad Física o Mental.-

En caso de volverse incapaz física o mentalmente uno de los asociados realizando trabajo de la cooperativa, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. Pudiendo establecer la Asamblea General en los

reglamentos, cualquier otro tipo de beneficio o pensiones en casos particulares que así especifique.-

Artículo 19.- Cualquier asociado podrá solicitar la destitución de uno o más miembros de la Junta Directiva, cumpliendo como requisito la presentación de una carta a la Junta Directiva explicando la formulación de los cargos, respaldada con la firma del 60% de los asociados activos de la cooperativa.-

La Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para considerar el caso, dentro de los quince días posteriores al recibo de la solicitud.-

La persona o personas a la cual se le señalan los cargos, será notificada de los mismos por escrito, por lo menos diez días antes de la Asamblea, ésta tomará la decisión por mayoría de votos.

#### Capítulo IV

##### Del Régimen Administrativo

Artículo 20: La dirección y administración de la cooperativa estará a cargo de:

- a.- La Asamblea General de Asociados.
- b.- La Junta Directiva.-
- c.- La Junta de Vigilancia.
- d.- Las comisiones de apoyo a la Junta Directiva que la Asamblea General decida integrar para garantizar la participación de los asociados en las actividades de la cooperativa.-

Artículo 21.- La Asamblea General.-

La Asamblea General formada por los cooperados legalmente convocados y reunidos, es la autoridad máxima de la cooperativa, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. Sus acuerdos obligarán a los asociados ausentes y presentes. La Asamblea General podrá formar o celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.-

Artículo 22.- La Asamblea General Ordinaria.-

Dentro de sus facultades la Asamblea General Ordinaria deberá tratar los siguientes asuntos:

- a) Informe de las comisiones o direcciones de trabajo.
- b) Informe del responsable de Gerencias (Examen

de cuentas y balance)

- c) Elección de los miembros de las comisiones de direcciones o de trabajo.
- d) Distribución de los excedentes o destino que se les dará.
- e) Aplicación y utilización de los fondos sociales y reservas existentes.
- f) Aprobar contratos de administración, Asistencias Técnica, Financiera, Préstamos, Líneas de Crédito, etc, que estime conveniente para el mejor desarrollo de la cooperativa.
- g) Aprobar el presupuesto anual de la cooperativa, el cual será preparado y presentado por la Junta Directiva.
- h) Cambios generales en los servicios que presta la cooperativa.

Artículo 23.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá doce veces al año que las fechas que estipule el reglamento interno y de forma obligatoria dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico.-

Artículo 24.- La Asamblea General Extraordinaria.-

Dentro de las facultades de la Asamblea General Extraordinaria entran a tratar los siguientes asuntos:

- a) Separación de directivos o expulsión de cooperados.
- b) Modificación de Estatutos..
- c) Disolución y Liquidación de la cooperativa.
- d) Fusión de la Cooperativa con otra cooperativa de igual finalidad.-
- e) Afiliación o desafiliación a una cooperativa de segundo o tercer grado.-
- f) Remoción de los miembros de las diferentes comisiones de dirección.-
- g) Cambios generales de los servicios de la cooperativa.
- h) Autorizar venta de bienes inmuebles.-
- i) Conocer y decidir sobre la aceptación y entrada de nuevos socios.

j) Otros asuntos contenidos en la convocatoria y agenda.

Artículo 25.- La Asamblea General Extraordinaria.-

Deberá celebrarse cuando haya urgentes que tratar y que no pueda esperar ni aplazarse hasta la realización de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 26.- Las sesiones de Asamblea General serán convocadas por el secretario: por resolución de la Junta Directiva, a solicitud de la comisión de vigilancia o de un número de asociados que representen el 40% de los socios activo. En los últimos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días después de recibida la solicitud. La convocatoria tanto a las Asambleas Ordinarias, como extra-ordinaria, deberá ser por escrito y con 15 días de anticipación. A ambos tipos de asamblea la cooperativa podrá invitar por lo menos con 8 días de anticipación y por escrito. Tanto a representantes de la dirección general de cooperación del ministro del trabajo, como a directivos de la organización cooperativa superior a la que estuviera afiliada según consideración o interés de la cooperativa.-

Artículo 27.- Quórum y Votación.-

Las sesiones de Asamblea General Ordinaria podrá celebrarse si se encuentran presentes más del 50% de los socios activos mientras que la Asamblea Extraordinaria sesionarán con la presencia de 60% de los socios como mínimo.-

Artículo 28.- La forma de votación será directa, el voto no podrá ser delegado, salvo en los casos que lo autorice el reglamento interno. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, con la excepción de las decisiones comprendidas en los incisos: a,b,c,d, y e, en el Arto. 24 de estos Estatutos en cuyo caso se requerirá del 60% de los votos.-

Artículo 29.- La Junta Directiva.-

La Junta Directiva será electa de forma directa por la Asamblea General y estará integrada como mínimo por:

Presidente  
Vice-Presidente  
Secretario  
Tesorero  
Vocal.-

Pudiendo anularse el cargo de tesorero, en caso que se decida la contratación de un Gerente, los miembros

de la Junta Directiva serán electos por un período de un año, pudiéndose ser reelectos.

Artículo 30.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando lo amerite o a petición de sus miembros constituirán el quórum y sus decisiones serán por mayoría. La convocatoria a las Sesiones las hará el presidente por medio del secretario. Los miembros de la Junta Directiva son solidariamente responsables por sus actuaciones como directivos y responderán con sus propios aportes.-

Artículo 31.- La Junta Directiva Ejercerá las siguientes funciones.-

- 1.- Ejercer la presentación legal de la cooperativa.
- 2.- Vigilar por la buena marcha de la cooperativa haciendo cumplir los acuerdos, estatutos y reglamentos aprobados.
- 3.- Nombrar o remover al Gerente y establecer todo lo relacionado con su labor.
- 4.- Decidir sobre la admisión o renuncia de los asociados y sobre el traspaso o devolución de aportaciones.
- 5.- Coordinar las comisiones de trabajo que sean conformadas para el logro de los objetivos propuestos.
- 6.- Llevar los libros de actas que utilizará para asentar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como los libros de registro que señale la legislación vigente. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva deberán ser certificados con la firma del presidente y el secretario.-
- 7.- Presentar a la Asamblea Propuesta del Plan de Producción y Comercialización el presupuesto anual y la aplicación de los excedentes obtenidos.-
- 8.- Elaborar y presentar o en sus defectos cuando existiera un Gerente, exigir la presentación de:
  - a) Estados Financieros.
  - b) Control de Morosidad.
  - c) Control de presupuesto..
  - d) Control de ingresos y egresos.
  - e) Análisis del crecimiento económico de la cooperativa informe que deberá ser revisado cada

mes, y que en el cada caso de la Asamblea de Cierre Económico deberá contemplarlos por escrito agregando el estado de resultado y el balance General.-

**Artículo 32.- La Junta de Vigilancia.-**

La Junta de Vigilancia será la responsable de la fiscalización de la cooperativa, encargándose de garantizar el acatamiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos por parte de todos sus asociados, directivos y empleados. Los miembros de la Junta de Vigilancia serán electos cada dos años, de forma directa por la Asamblea General designándose los siguientes cargos:

- a) Coordinador
- b) Secretario
- e) Vocal

**Artículo 33.-** La Junta de Vigilancia se reunirá cada mes, requiriendo la presencia de al menos dos de sus miembros. En caso de no existir acuerdos entre sus decisiones, se requerirá de la presencia de todos sus miembros. Deberá levantar acta de sus reuniones y pasar informe a la Junta Directiva con sus observaciones y recomendaciones.-

**Artículo 34.-** Dentro de las funciones que desarrollará la Junta de Vigilancia estarán:

- a) Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas.
- b) Comprobar la existencia y situación de los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la cooperativa.-
- c) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando lo considere necesario o a solicitud del 40% de los asociados.
- d) Ejecutar otras funciones que le encomiende la Asamblea.-

**Artículo 35.- Comisiones de trabajo.-**

La Asamblea General podrá integrar a sus asociados en diferentes comisiones de trabajo, a fin de garantizar las actividades de la cooperativa. Su composición y funcionamiento será establecido en el reglamento interno.-

**Artículo 36.- El Gerente.-**

Cuando el volumen de operaciones lo justifique, la Junta Directiva podrá contratar y/o nombrar un gerente, estableciendo de forma clara y por escrito sus

responsabilidades. Dentro de las funciones que la Gerencia deberá desempeñar están:

- a) Organizar junto con la Junta Directiva las diferentes actividades de la cooperativa.
- b) Garantizar que los libros de contabilidad sean llevados al día.-
- c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el Estado Económico de la Cooperativa.-
- d) Firmar junto con el presidente todos los documentos económicos relacionados con la cooperativa.-
- e) Contratar personal de servicios, con la aprobación de la Junta Directiva.-
- f) Otras funciones que la Junta Directiva le asigne de acuerdo con los reglamentos.

**Capítulo V**

**Del Régimen Económico.-**

**Artículo 37.-** Estará formado por:

- a) Los bienes muebles inmuebles que hubiera recibido o adquirido por cualquier título la cooperativa.
- b) Los fondos cooperativos alimentados por los excedentes no distribuidos y las aportaciones de los socios.
- c) Las donaciones, legados, subsidios y otros que recibe la cooperativa.-

**Artículo 38.-**

Del patrimonio de la cooperativa solo las aportaciones y los excedentes no distribuidos, son repartibles.-

**Artículo 39.-** Las Aportaciones de los socios al capital de la Cooperativa.

Podrá ser hechas en dinero, bienes o en trabajo y pagados de una sola vez o en cuotas semanales, quincenales o mensuales, según se comprometa el socio y lo apruebe la Junta Directiva. En caso de que las aportaciones sean hechas en bienes o en trabajo la Junta Directiva deberá constatar y aprobar su valor. Cada Asociado deberá amortizar a su cuenta en el fondo de aportaciones la cantidad de C\$ 150 (ciento cincuenta córdobas), según lo estipulado en el artículo 11, inciso h), de estos estatutos.-

Artículo 40.- Las aportaciones no podrán ser retiradas por los asociados salvo en caso de renuncia o fallecimiento. En caso de retiro las aportaciones le serán liquidadas al asociado después del cierre de ejercicio, siempre que los fondos no estén garantizando créditos concedidos a la cooperativa.

Artículo 41.- Todos los haberes que un Asociado tenga en la cooperativa podrán ser gravados a favor de la cooperativa, por las obligaciones que tengan pendientes con ella.-

Artículo 42.- El ejercicio Económico de la Cooperativa del primero de Enero al treinta y uno de diciembre del año siguiente.

Artículo 43.- La Liquidación anual.-

De los resultados de cada ejercicio económico, se practicará de la siguiente manera:

Al total de ingresos recibidos se le restará el total de gastos de operación, previsión de pérdidas, gastos financieros, etc. La diferencia constituyen los excedentes brutos, estos se distribuirán aportando el 10% , para el Fondo de Reservas Legal, (El cual no podrá ser menor del 10% de los excedentes brutos), un 20% para el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, el 20% el Fondo Social y el restante 50-%, será el Fondo Distribuible. Este fondo será distribuido entre los asociados proporcionalmente al número de días trabajados en la U.C.A.

Artículo 44.- Si el ejercicio económico produce pérdidas, la Asamblea General determinará el tratamiento de las mismas tomando como alternativas posibles:

- A) Que las Pérdidas sean absorbidas parcial o totalmente por el fondo de reserva legal.-
- B) Que puedan ser recargadas a excedentes futuros esperados.
- C) Que sean solventadas por nuevas aportaciones de los asociados.-

#### Capítulo VI

##### La Disolución y Liquidación.-

Artículo 45.- La cooperativa determinará su disolución, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General.

b) Por fusión o incorporación a otra u otras cooperativas de la misma clase.

c) Por disminución de su patrimonio a menos de la tercera parte.

d) Por las demás causas contempladas en la legalización de cooperativas vigentes.-

Artículo 46.- Una vez acordada la disolución de la cooperativa, se dará aviso inmediato a las autoridades judiciales y administrativas con jurisdicción en estos casos y se procederá a nombrar la comisión liquidadora. Los procedimientos relativos a la liquidación se harán de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 47.- La comisión liquidadora será nombrada por la Asamblea General y de ella formarán parte un representante de la Dirección General de Cooperativas y un delegado del Organismo Cooperativo Superior al que estuviera afiliada la Cooperativa.

Artículo 48.- Una vez concluida la liquidación, realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se destinará a satisfacer los gastos de liquidación y de las deudas sociales, a devolver a los cooperados el valor de sus aportaciones o la parte proporcional a las mismas y a satisfacer a los cooperados los excedentes. El saldo final, si lo hubiera se entregará al Organismo Integracionista al cual la cooperativa estuvo afiliada.

Artículo 49.- Si la liquidación resultara pérdida, ésta se prorrogará entre los asociados.

Artículo 50.- El texto íntegro del acuerdo de disolución con sus considerandos formará parte del acta de la sesión en que se tomó esta resolución, dicho acuerdo deberá inscribirse en el Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de la Cooperación.-

Artículo 51.- Disuelta la cooperativa conservará su personería jurídica, solamente para efectos de la liquidación y todos los documentos emanados de ella deben expresar que se haya en dicho estado.-

#### Capítulo VII

##### De la Fusión e Integración.-

Artículo 52.- La cooperativa podrá fusionarse con otra u otras cooperativas del mismo tipo, adquiriendo nueva personería Jurídica o manteniendo la de ella, consolidando su patrimonio.-

Artículo 53.- La cooperativa podrá Asociarse con otras cooperativas o integrar organismos cooperativos

superiores, conservando su personería jurídica.-

### Capítulo VIII

#### Disposiciones Finales.-

Artículo 54.- Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los Centros directivos, emana de los acuerdos y actuaciones de dichos centros. Para librarse de esta responsabilidad es necesario que los directivos razonen por escrito sus votos negativos a las actuaciones acordadas. Esta disposición hace a los directivos responsables ante la cooperativa y ante terceros, por los perjuicios que ocasionen sus actuaciones si éstas son contrarias a lo dispuesto por el acta constitutiva, los Estatutos o los Acuerdos y soluciones de la Asamblea General.-

Artículo 55.- La Asamblea General podrá modificar los presentes Estatutos y su modificaciones serán inscritas en la dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.-

Artículo 56.- Los presente Estatutos serán reglamentados en los 60 días, posteriores a la aprobación de la personería jurídica de esta cooperativa.-

#### Segundo:

Se procedió a la suscripción de aportaciones por parte de los asociados que constituyen la cooperativa, según consta en la firma del acta.

Tercero: Se designa al compañero José David Vado Alvarez en su calidad de representante legal para gestionar ante las autoridades pertinentes, la personería jurídica de esta cooperativa.-

La U.C.A Oscar Turcio Chavarría ubicada en Santa Teresa Comarca Los Cruces finca la Soledad, reunidos en asamblea hemos acordado aprobar los Estatutos y presentar a través del Ministerio del Trabajo ante la Presidenta de la República la aprobación de los mismos y obtener la personería jurídica de nuestra cooperativa que funcionará de conformidad con lo que establece los Estatutos. Al mismo tiempo nos comprometemos a recibir el número de horas de cooperativismo que establece la Ley.-

Con lo que concluya este acto que ratificamos, aprobamos y firmamos todos, a las once de la mañana, del día nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.-

David José Vado Alvarez,  
José Adán Vado Alvarez  
Douglas José Vado Martínez  
José Eulogio Medrano Guido

Enrique Concepción Vado Alvaréz  
Manuel Agustín Cruz García  
José Ramón Carrillo Reyes  
Ana María Acevedo Rojas  
Cándida Rosa Vado Alvaréz  
Pedro Rafael Rojas Vado  
Juan Eliodoro Vado Cruz  
Fernando José Vado Cruz  
Arnoldo José Vado Cruz  
Faustino Antonio Saborío Paramo  
Juana Isabel Vado Alvaréz.-

#### Certificación.-

Yo, Elvin Ramón Cruz Cortez, Notario Público y abogado de la República de Nicaragua; de este domicilio y residencia; debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el trece de enero de mil novecientos noventa y siete. Certifico y doy fe de que las firmas que anteceden y de que dicen; David José Vado Alvarez, José Adán Vado Alvarez, Douglas José Vado Martínez, José Vado Martínez, José Medrano G., Enrique Vado A. Manuel Agustín Cruz García, José Ramón Berríos Reyes, Ana María Acevedo Rojas, Cándida Rosa Vado Alvarez, Pedro Rafael Vado Alvarez, Juan Vado Cruz, Fernando José Vado Cruz, Arnoldo José Vado Cruz, Faustino Saborío Páramo, Juana Isabel Vado A., son auténticas y fueron puestas en presencia por los señores David Vado Alvarez, Jose Vado Alvarez, Douglas Vado Martínez, José Medrano Guido, Enrique Vado Alvarez, Manuel Cruz García, José Carrillo, Ana María Acevedo Rojas, Cándida Rosa Vado Alvarez, Pedro Rojas Vado, Juan Vado Cruz, Fernando Vado Cruz, Arnoldo Vado Cruz, Faustino Saborío Paramo, Juana Vado Alvarez.-

Dicha autenticación fue verificada en acta notarial número treinta y tres (33) de las diez de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos; que corre del reverso del folio número veintinueve al reverso del folio número treinta de mi protocolo número uno (1) de instrumentos público que llevo durante el corriente año.- Firmo y sello la presente razón para constancia; en la ciudad de Jinotepe Departamento de Carazo, a las dos de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.- Doy fe de todo lo relacionado.- Entrelineado- Durante un quinquenio.-Vale Elvin Ramón Cruz Cortez

#### CERTIFICACION

No.245

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

## Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 159, se encuentra la Resolución No. 2240-93 que íntegra y literalmente dice

## Resolución No. 2240-93

Ministerio del Trabajo,  
Registro Nacional de Cooperativas  
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, veintidos de Julio de mil novecientos noventa y tres, a las diez de la mañana, con fecha dos de Julio de mil novecientos noventa y tres, presento solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Julio Sobalvarro R.L. Constituida en la localidad de Tipitapa, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua a las diez de la mañana del día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 41 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 20,500.00 y pagado de C\$ 20,500.00 Córdobas.

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

## Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Julio Sobalvarro R.L. cuyo representante legal será el señor (a) Paulino José García Muñoz, presidente de la cooperativa. Certifíquese la Presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Enmendados Vale (f) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 22 días del mes de julio de 1993. Dra. Alba Tabora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

## CERTIFICACION

No.246

Aída Esperanza Cantero Ocampo Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

## Certifica

Que el Tomo No. II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de cooperativas de este Ministerio en el Folio No. 240 se encuentra la Resolución No. 755 que íntegra y literalmente dice:

## Resolución No. 755.-

Ministerio del Trabajo  
Dirección General de Cooperativas.

Managua treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos. Las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha veinte de Mayo de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Producción de la Comunicación y Artes Gráficas Orlando Corea Espinoza R.L. (COCOMAGOCE, R.L.) Constituida en acta de las diez de la mañana del día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y dos, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo Doctor Arnulfo Barrantes Morazán.

Esta dirección previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a ésto los interesados solicitaron formalmente la personalidad jurídica de la cooperativa. Esta dirección fundada en los artos, 2, 20 inc d) 24, 25 y 74 inc d) de la Ley General de Cooperativas y artos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

## Resuelve

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Producción de la Comunicación y Artes Gráficas Orlando Corea Espinoza R.L. (COCOMAGOCE, R.L.) Que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, se inicia con doce asociados y con un capital social inicial de dice mil córdobas (C\$ 12,000.00) y con la siguiente Junta Directiva, Presidente: Rodolfo Noel Sandoval Loaísiga, Vicepresidente : Juan Chávez Triana, Secretario : Rolando José Moreno Campos, Tesorero: Juan José Gutiérrez Ambats y Vocal, Eduardo García Sandoval. Cópiese la presente resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta dirección. Publíquese íntegramente esta resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina (f) Aída E. Cantero Ocampo.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.-

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejados, en la Ciudad de Managua a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos. Dra. Aída E. Cantero Ocampo Directora del Registro Nacional de Cooperativas.

## CERTIFICACION.

No.247

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuaria Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 36, se encuentra la Resolución No. 1118-92 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 1118-92.

Ministerio del Trabajo,  
Registro Nacional de Cooperativas  
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, Veintiseis de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, a las Nueve de la Mañana con fecha Trece de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción Benjamín Zeledón R.L., Constituida en la Comarca de San Pedro Municipio de Altigracia, Departamento de Rivas, a las Doce "M" del día Cuatro de Diciembre, de Mil Novecientos Noventa Uno, se inicia con 52 Asociados, con un Capital suscrito de 1.560.00 y pagado de 1.560.00 Córdobas (C\$).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción, Benjamín Zeledón R.L., cuyo representante Legal será el Señor Eli Alvarez Hernández, Presidente de la Cooperativa, Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial de la Gaceta. Enmendados Vale.- (F) Oscar Berríos G., Director General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejados a los 27 días del Mes de Febrero de 1992.-Dra. Aída E. Cantero Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE NICARAGUA

## TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4395 - R/F 848733- Valor C\$ 45.00

## CERTIFICACION.-

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 59 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.-

Por Cuanto:

Chester José González Zapata ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes Agosto de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E. Icaza G.

Es conforme, Managua, 30 de Agosto de 1993.  
Rosario Gutiérrez Director.-

Reg. No. 4396 -R/F 848730 -Valor C\$ 45.00

## CERTIFICACION.-

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 24 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.-

Por Cuanto:

Nidia Esperanza Roque ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas .

Por Tanto:

Le extiende el título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E Icaza G.”

Es conforme, Managua, 18 de Diciembre de 1992.- Rosario Gutiérrez Ortega.- Directora.-

Reg. No. 4397 - R/F 848725- Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION.-

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA.-

Certifica.-

Que bajo el folio No. 625 Partida No. 1248 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.-

Por Cuanto:

La Señorita: Rosa Argentina Martínez Pozo, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S. J. El Secretario General Lic. Rosario Sanabria Paguaga.

Es conforme. Managua, veintiocho de Julio de 1993.- Cespedes Rugama.- Director de Registro y Control Académico.-

Reg. No. 4399 - R/F 848722 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION.-

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 9, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.-

Por Cuanto:

Brigida Silvia Elena Hernández González ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General C. Hernández L.”.-

Es conforme. León 15 de Diciembre de 1989.- Manuel Mayorga González.- Director.-

Reg. No. 4400 - R/F 848719- Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION.-

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 535 página 268, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.-

Por Cuanto:

La Señorita Ester de las Mercedes Vanegas Herrera, Natural de León, Departamento de León República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración Agropecuaria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General G. Rodríguez O."

Es conforme. León, 10 de Junio de 1988.- Manuel Mayorga González.-Director

MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA

Reg. No. 4200- R/F 848486- Valor C\$ 240.00

Dr. Orlando José Muñoz M. apoderado productos de Café S.A. de C.V. Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30)

Presentada: 04-12-90

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 26 Diciembre 1990.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 4199- R/F 848485 -Valor C\$ 240.00

Dr. Orlando José Muñoz M. apoderado Productos de Café S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30)

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 26 Diciembre 1990.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 3964 - R/F 848300 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 20-05-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 4320 - R/F 848605 - Valor C\$ 72.00

Sr. Rafael Orlando Solórzano Cornavaca., apoderado: Solórzano y Solórzano Compañía Limitada, abreviadamente " S y S. Cía. Ltda"., Nicaraguense, solicita Registro Marca y Comercio:

" MEGADOCE "

Clase: (5).

Presentada: 28-04-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Junio-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg.No. 4240- R/F 848545 -Valor C\$ 75.00

Dr. Francisco Ortega Gonzalez, apoderado La Paleta, S.A. Guatemalteca, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"COLORFASTDRY"

Clase: (2)

Presentada: 04-08-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 20 Agosto 1993.Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 4241- R/F 848546 -Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega Gonzalez., Apoderado: Home, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro

Marca Fábrica y Comercio:

"HOME"

Clase: (28)

Presentada: 04-08-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 20 Agosto 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 2468- R/F 339326 -Valor C\$ 72.00

Guy José Bendaña Guerrero, apoderado: E.I. Du Pont de Nemours And Company., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica y Comercio:

"DETERMA"

Clase:( 5)

Presentada: 30-10-84

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial Managua,21 Abril 1993.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4234- R/F 848535- Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva, apoderado: Allergan, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OXYSEPT 1 SOLO PASO"

Clase: (5)

Presentada:15-12-92

Opónganse:

Registro de Propiedad Industrial, Managua 16 Agosto de 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4233- R/F 848534 -Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva, apoderado: Allergan Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ULTRAZYME"

Clase: (5)

Presentada: 17-12-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 16 de Agosto 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4232- R/F 848542 -Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva, apoderado: Allergan Inc, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OXYLIN"

Clase: (5)

Presentada: 15-12-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 16 de Agosto 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4231- R/F 848541- Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva, apoderado Allergan, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CELLUVISC"

Clase (5)

Presentada: 17-12-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 29 Julio 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4191- R/F 848464 -Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, apoderado: Cilag de México S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CILEST"

Clase: (5)

Presentada: 21-07-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 16 Agosto 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4346 - R/F 848643 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vélchez., apoderado: The Wellcome Foundation Limited., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase: (5).

Presentada: 06-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4235 - R/F 848536 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva., apoderado: Allergan, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" PREDNEFRIN FORTE "

Clase: (5).

Presentada: 15-12-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 2

-----  
Reg.. No. 4237 - R/F 848538 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado:  
Laboratorios Químicos Industriales, S.A., Costarricense,  
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ SUPERFOS “

Clase: (5).

Presentada: 05-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4236 - R/F 848537 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva., apoderado: Allergan,  
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

“ BLEFAMIDE “

Clase: (5).

Presentada: 15-12-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4194 -R/F 848479 -Valor C\$ 240.00

Dr. Alejandro Carrión., apoderado Informix Software, Inc. Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 25-03-92

Opóngnase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 07  
Abril 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4195- R/F 848480 -Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado  
Ardath Tabacco Company Limited, Inglesa, solicita

Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentada: 05-07-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 12  
de Julio 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4196- R/F 848481- Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López apoderado  
Tommy Hilfiger, Inc., Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio



Clase: (25)

Presentada: 09-07-93

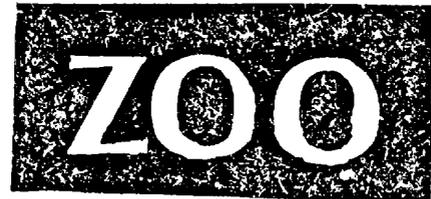
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua 26 de  
Julio 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4197- R/F 848483 -Valor C\$ 240.00

Dr. Sergio Torrez Cruz, apoderado: Industria  
Galletera Hondureña, Sociedad Anónima de Capital  
Variable, Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-07-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,  
16 Agosto 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4198- R/F 848484- Valor C\$ 240.00

Dr. Sergio Torres Cruz., apoderado: Industria  
Galletera Hondureña, Sociedad Anónima de Capital Vari-  
able., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

# Grasol

Clase: (30)

Presentada: 22-07-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16 de Agosto 1993.-Rosa A Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4238- R/F 848543 -Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado:  
Algodonera Guatemalteca Sociedad Anónima, de nombre Comercial AGSA., Guatemalteca, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 16-08-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 20 Agosto 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4313 - R/F 848587 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado:  
Maraven S.A., Venezolana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (4).

Presentada: 24-03-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Julio-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. 4353 - R/F 848644 - Valor C\$ 240.00

Dr: Julio Ramón García Vílchez., apoderado:  
Baskin-Robbins International Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

# Baskin 31 Robbins

Clase: (29).

Presentada: 20-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4354 - R/F 848645 - Valor C\$ 240.00

Dr: Julio Ramón García Vílchez., apoderado:  
Baskin-Robbins International Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

# Baskin 31 Robbins

Clase: (32).

Presentada: 20-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4357 - R/F 848648 - Valor C\$ 240.00

Dr: Julio Ramón García Vílchez., apoderado:  
Baskin-Robbins International Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 20-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4312 - R/F 848586 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado:  
Maraven S.A., Venezolana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (1).

Presentada: 24-03-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Julio-93. Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4303 - R/F 848641 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado:  
Huffy Corporation., Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

“ HUFFY “

Clase: (12).

Presentada: 16-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4304 - R/F 848640 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado:  
Empresa Farmacéutica Centroamericana, Sociedad  
Anónima-Emfarcasa., Salvadoreña, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

“ DIFANTOINE “

Clase: (5).

Presentada: 22-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4305 - R/F 848639 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado:  
Pedro Domecq México, S.A. de C.V., Mexicana, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ BARAHIMA “

Clase: (33).

Presentada: 16-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4306 - R/F 848638 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado:  
Liuski International, Inc., Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9).

Presentada: 29-06-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4307 - R/F 848637 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado,  
Canada Rotam Enterprises Co., Ltd., Canada, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5).

Presentada: 27-08-93.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 02-Septiembre-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4308 - R/F 848636 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijíl Tardón., apoderado, Intramédica  
Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

“ CURAKLIN “

Clase: (5).

Presentada: 01-06-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-Septiembre-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4309 - R/f 848634 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijíl Tardón., apoderado: Intramédica  
Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

“ CURIKLIN “

Clase: (5).

Presentada: 01-06-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-Septiembre-93.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4310 - R/F 848584 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado, Lancaster Group AG., de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SILKROAD"

Clase: (3).

Presentada: 13-07-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26-Julio-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4311 - R/F 848585 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Gestor Oficioso, Scott Paper Company de Costa Rica, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CARNAVAL"

Clase: (16).

Presentada: 07-07-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4315 - R/F 848589 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado, Maraven S.A., Venezolana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (16).

Presentada: 24-03-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Julio-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4317 - R/F 848591 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado: Maraven S.A., Venezolana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

  
**maraven**

Clase: (14).

Presentada: 02-02-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Julio-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4319 - R/F 848604 - Valor C\$ 72.00

Dr. Cármen Antonio López Montenegro., apoderado: J.A. Aparicio, Sociedad Anónima de Capital Variable; o J.A.A. S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" SALICYD "

Clase: (5).

Presentada: 30-06-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-Julio-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

#### REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 4314 - R/F 848588 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado: Maraven S.A., Venezolana, solicita Registro Marca y Servicio:



Clase: (41).

Presentada: 24-03-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Julio-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4316 - R/F 848590 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado: Maraven S.A., Venezolana, solicita Registro Marca y Servicio:



Clase: (42).  
Presentada: 24-03-93.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Julio-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4355 - R/F 848646 - Valor C\$ 240.00

Dr: Julio Ramón García Vílchez., apoderado:  
Baskin-Robbins International Company., Estadounidense,  
solicita Registro Marca Servicio:

**Baskin 31 Robbins**

Clase:(35).  
Presentada: 20-08-93.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4356 - R/F 848647 - Valor C\$ 240.00

Dr: Julio Ramón García Vílchez., apoderado:  
Baskin-Robbins International Company., Estadounidense,  
solicita Registro Marca Servicio:

**Baskin 31 Robbins**

Clase: (42).  
Presentada: 20-08-93.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30-Agosto-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 3917 - R/F 848144 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:  
Credi-Centro, S.A., de C.V. Salvadoreña, solicita Registro  
Marca Servicio:

  
**Medi Card**

Clase: (42)  
Presentada: 21-07-93.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29-Julio-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
**PATENTES DE INVENCION**

Reg. No. 3957 - R/F 848285 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderado de  
Shell Internationale Research Maatschappij B.V., the  
Hague, solicita Concesión Patente de Invención:

Compuestos de Benzoilurea:

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29-Julio-1993.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 3958 - R/F 848286 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, apoderado de la  
Sociedad Shin-Etsu Chemical Co., Ltd. Japonesa, solicita  
Concesión Patente de Invención:

Un Método de Prevención de la Formación de  
Incrustaciones Poliméricas.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 05-Agosto-1993.Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 3955 - R/F 848283 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, apoderado de Fábrica  
Nacional de Moneda y Timbre, Española, solicita  
Concesión Patente de Invención:

Papel de Seguridad y su Proceso de Fabricación.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 29-Julio-1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 3956 - R/F 848284 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Barquero Bojorge, apoderado de  
Imperial Chemical Industries PLC & ICI Japan Limited,  
de Inglaterra y Japón respectivamente, solicita Concesión

Patente de Invención:

Composiciones Insecticidas.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29-Julio- 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 4229- R/F 848539 -Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado de la sociedad Ciba geigy AG. de Suizas, solicita concesión Patente de Invención:

Procedimiento para la preparación de N-Benzoil-N- Trifluor Fenilureas, Caso 5-16-882/1+2

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 30 Agosto 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

-----  
Reg. No. 4228 - R/F 848533 -Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, gestor oficioso de la Sociedad Biofil Limited de Inglaterra, solicita concesión Patente de Invención:

Dispositivo de Filtro Ref. 458/89

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 24 Agosto 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

---

---

## SECCION JUDICIAL

---

---

### SUBASTAS

Reg. 4352- R/F 676883 - Valor C\$ 72.00

Nueve de la mañana del miércoles veinte de octubre próximo subastarse local este despacho, urbana en Paseo La Reforma, esta ciudad, Lote 38 Bloque L, limitada; Oriente: Lote 37, Bloque L; Poniente: lote 39 Bloque L; Norte: Calle Julio César; Sur: lote 5 Bloque L.-

Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio (BANIC, Sucursal Masaya), a Dora Isabel Plata Orozco.- Base ejecución: C\$ 20.000.00, oyense posturas estricto contado.- Juzgado Civil Distrito.0

Masaya, septiembre trece, mil novecientos noventitres.- Helmore Miranda S.- Secretario.-

3 1

-----  
Reg. No. 4349 R/F 676886 Valor C\$ 72.00

Diez y media de la mañana del miércoles veinte de octubre próximo subastarse local este Despacho, urbana en Nindirí, limitada: Norte: calle, Leopoldo Gutiérrez; Sur: Blanca Ortega; Este: Neyma Martínez Membreño; Oeste; Adela Membreño Cuarezma.- Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio (BANIC- Sucursal Masaya a Mercedes Gutiérrez Ruíz de Tuckler.- Base ejecucion: C\$ 20.000.00

Oyense postura estricto contado. Juzgado Civil Distrito.- Masaya, Septiembre trece, mil novecientos noventitres. Helmore Miranda S.- Secretario.-

3 2

---

---

## TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4211 - R/F 848518 - Valor C\$ 72.00

José Agustín Zelaya Cruz pide título supletorio lote terreno cuarenta y cuatro y tres cuartos manzanas extensión, en El Coco, Quilalí, Nueva Segovia, huatales, limitado, Norte: Cooperativa Héroes y Mártires, Benito Centeno y Ramón López Melgar, Sur: Alfonso Díaz William Matute Sánchez y Santos García, Este: Mediando carretera, Boanerges Ruíz Torres, Oeste: Cooperativa Héroes Mártires y Teodoro Moreno.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, cinco Julio, 1993.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 2

-----  
Reg. No. 4212 - R/F 848519 - Valor C\$ 72.00

Adela Ferrufino Vda. de Ortez, pide supletorio rural Jalapa jurisdicción de Jalapa Departamento Nueva Segovia veinte Manzanas Valle el Limón Cafe. Linderos; Norte: Alfonso Figueroa, Sur: Carretera al Limón predio Adela Ferrufino Vda. Ortez, Este: Maura González, Oeste: Sra. Adela Vda. de Ortez, mediando quebrada.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol dos Junio 1993.- Mayela Bonilla Mairena, Secretaria.-

3 2

-----  
Reg. No. 4213- R/F 848520 - Valor C\$ 72.00

Pascual de Jesús Marín Martínez, pide título supletorio lote terreno "Las Achiotes", jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, tres manzanas extensión, platanos, café mayoría, limitado: Norte: Estela Mendoza de Espinoza, Sur: Roberto Maldona, Oriente: mediando carretera, Gustavo Castro, Occidente, Porfirio Maldona.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, cinco Julio, 1993.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 2

-----  
Reg. No. 4223- R/F 848554 -Valor C\$ 72.00

Aracely Martínez Báez, está solicitando ante el Juez Local Unico de San Lorenzo, Boaco título Supletorio de un lote de Terreno ubicado en la Comarca de Tecolostote, con los siguientes linderos; Sur: Benito Gaitán, Norte: Julia Martínez, Este: Calle intermedio, Oeste: José Adolfo Bravo.- San Lorenzo, treinta y uno del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Enir Montalvan M. Juez Local Unico de San Lorenzo.- Caridad Gómez Obando.- Sria.-

3 2

-----  
Reg. No. 4221- R/F 279805 - Valor C\$ 68.00  
Complemento- R/F 848532 - Valor C\$ 4.00

Alfonso Vicente Aguilar Oporta, solicita título supletorio, rústico, ubicado en la comarca Agua Caliente, de una extensión de; ciento cincuenta manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Abelino Flores, Sur: Pilar Bravo, Este: Wilfredo Murillo, Oeste: Efraim Sequeira, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, tres veces consecutiva cada diez días.-

Opóngase.-

Juzgado Unico de Distrito de San Carlos Río San Juan.- María Auxiliadora Matus Granja, Sria.-

3 2

-----  
Reg. No. 4220 - R/F 279720- Valor C\$ 25.00  
Complemento- R/F 279824- Valor C\$44.30  
Complemento- R/F 848531 Valor C\$ 7.00

Pedro Francisco Marín Murillo, solicita título supletorio, rústico de doscientas manzanas, ubicada en la Comarca San Ramón, jurisdicción de los Chiles las Azucenas, Río San Juan compendido dentro de los siguientes linderos; Norte: Vicente Reyes, Sur: Bruno González, Este: Rufino López, Oeste: Alfredo Ríos.-

Opóngase.-

Publíquese cada diez días en el Diario Oficial La

Gaceta, Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.- Medrano.- Srio.-

3 2

-----  
Reg. No. 4219 - R/F 848529 - Valor C\$ 72.00

Flor de María Calderón Garnendia, solicita título supletorio de Casa y Solar ubicado en El Barrio Juan Alberto Blandón de esta ciudad lindando Norte: Calle Enmedio Senen Castro, Marcelo Castillo, Sur: Carlos Peralta y Alvaro Blandón, Este: Fanny Traña y Oeste: Patricia Bucardo.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Rosa Yadira Torres M. Sria.-

3 2

-----  
Reg. No. 4218- R/F 848525 - Valor C\$ 72.00

Aníbal de Jesús Guadamúz Ortez pide título supletorio lote terreno trece manzanas extensión, ubicado Río Arriba de Comana, llamada La Esperanza, en El Limón, Jalapa, Nueva Segovia, limitada: Norte: Luis Alberto Ortez, Sur: Alberto Herrera y José Luis, Este: Sucesores Luis Beltrán, Oeste: Encarnación Ortez Herrera.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, treintiuno Agosto, 1993.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 2

-----  
Reg. No. 4018 - R/F 384008 - Valor C\$ 40.00  
Complemento- R/F 384294 -Valor C\$ 32.00

Jerónimo Rojas Martínez, solicita supletorio rural de Finca San Juan de Dios, jurisdicción El Jicaral, Departamento de León. Lindando; Norte: Familia Pichardo, Oeste: Propiedad la Carbonera, Sur: Propiedad La Carbonera y Juana Espinoza, Este: Juana Espinoza y Eleuterio García.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.- Socorro García I.- Sria.-

3 3

-----  
Reg. No. 4020 - R/F 451730- Valor C\$ 112.50

Dorotea Pérez Real de Paredes, solicita título supletorio predio urbano ubicado Somotillo. Lindantes: Norte: Calle enmedio, María Moradel, Sur: Luis Lindo,

Este: Gonzalo Montiel, Oeste: Osmún y Pastora.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, trece Julio mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez.- Sria.-

3 3

-----  
Reg. No. 3929 - R/F 848252 -Valor C\$ 72.00

Avelino Báez Ugarte, solicita Título Supletorio Predio Urbano.- de trecientas ochenta y nueve varas cuadradas, con treinta y cinco centímetros de varas cuadradas (389.35 vrs2) situado de la clínica San Lucas media cuadra abajo, bajada de Chico Pelón.- Barrio El Calvario.- Lindantes. Norte: Calle quince de septiembre.- Sur: Margarita Gadea, Este: Clínica San Lucas. Avenida ciudad Jardin, y Oeste: Nidia María de Real.-

Interesados opónganse.-

Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua.- Managua Diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.- Ante mí; Sria.-

3 3

-----  
Reg. No. 3895- R/F 848133 - Valor C\$ 72.00

Juan de Dios Sequeira H. Angel Rivera Gutiérrez, Oscar Mora Muñoz, Eladio Murillo Solís, Abraham Mora Jalina, Jorge Fuertes Somoza, José Norori Jarquín, José Espinoza Mendieta, Raúl Obando Rojas y Laurentino Alaniz F. Todos mayores de edad, casados, agricultores y de este domicilio, solicitan título supletorio ubicado en el kilómetro once y medio carretera norte de esta ciudad, con un área total de dieciséis manzanas (16 Mz) con cuatro mil ochocientos siete punto cero dos varas cuadradas (4,807.01 Vrs. 2) con los siguientes linderos: Norte: área propiedad de Carnic, Sur: Propiedad de Cándido Sáenz, Este: Propiedad de Carlos Báez y Oeste: La entrada al matadero Carnic.- Estas tierras a parecen inscritas según certificado acompañado a la solicitud a nombre de Productos Carnic S.A.-

Interesados opóngase en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito.- Managua cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Dalia Sánchez M.- Secretaria.-

3 3

-----  
Reg. No. 4015 - R/F 782567- Valor C\$ 201.96

José Ismael Rayo Gutiérrez, solicita título

supletorio de una parcela de terreno propio llamado Los Angeles, ubicada en la comarca de San José de Bocay jurisdicción de este departamento, de Ciento diez Manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos; Oriente: Ronda o velocidades del pueblo de Bocay, occidente; propiedad de Bonifacio Carrasco y Máximo Fernández, Norte: Pablo Rayo y Sur: Eleuterio Rosales y Ramón Bucardo.- En dicho lote existe una casa de habitación de ocho varas de largo por seis varas de ancho, techo de zinc, madera aserrada, pilares de madera, piso natural y como y conio cultivos y mejoras ochenta manzanas de pótreros con pastos asia, con ocho divisiones de alambre de púas de tres hilos árboles frutales, como naranja, mangos, cinco manzanas de cacao cosecheros, el resto de terreno se compone de rastrojos simultáneos, con todo su perímetro cercado de alambre de púas de tres hilos.-

Opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo civil, del departamento de Jinotega, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Edith Azucena Herrera Herrera. Sria.- del Juzgado de Distrito de lo Civil de Jinotega.-

3 3

-----  
Reg. No. 4016 - R/F 782568 -Valor C\$ 207.90

Braulio Torrez Rivera, solicita título supletorio de dos lotes de terrenos propios como a seis kilómetros hacia al Norte de esta ciudad, en las vecindades del Valle de Apanás de esta jurisdicción, con las siguientes dimensiones; a) Lote de sesenta manzanas de extensión superficial comprendido de los siguientes linderos; Norte: Propiedades de Manuel Barreto y Róger Palacios, Sur: Terrenos del Dr. Moises Casco Altamirano y Róger Palacios, Este: Terreno de Róger Palacios Herdocia y Manuel Barreto, Oeste: Carretera que conduce de la ciudad de Jinotega al Valle de la presa de Asturias terrenos del solicitante Braulio Tórrez Rivera, B) El segundo lote de diez manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Campo de Aterrizaje, Sur: Carretera de por medio, posesión del solicitante Braulio Tórres Rivera, Este: César Abarca y Oeste: Campo de aterrizaje que dichos lotes los que los separa o dividen es la carretera que va de Jinotega hacia Asturias, que en el lote mayor existe una casa de habitación, techo de teja de barro, parada sobre horcones de madera, forrada con tabla.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo civil, del departamento de Jinotega, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Edith Azucena Herrera Herrera. Sria.- Del Juzgado de Distrito de lo Civil de Depto. de Jinotega.-

3 1

## CITACION

Reg. No. 4250- R/F 848571- Valor C\$72.00

Cítanse a los socios de Téfel y Cía. Ltda y al Sr. Edgar Téfel Torres, también llamado Edgar Gustavo Téfel, para que dentro de veinte días a los primeros para que nombren un representante o apoderado y al segundo Sr. Téfel Tórres, para que concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de sus derechos en el Juicio que les ha promovido el Banco Nicaraguense de Industria y Comercio”

Dado Juzgado Primero delo Civil del Distrito de Managua, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres. Las once de la mañana- Antonio Aguilar Leiva Juez lo. de lo Civil de Distrito

3 2

## CITACIONES DE PROCESADOS

No.472

Por primera y única vez cítase a los procesados Señores Ulises y Mario González de generales ignoradas para que se presenten a este Juzgado Local Único de Murra en el término de nueve días contados a rendir declaración con cargos en la causa que se les sigue en su contra por el supuesto delito de Robo con fuerza, en las cosas del señor Gregorio García Adaniz

Bajo los apercibimientos de si no lo hacen, se declararan rebeldes y se les nombrara defensor de oficio y que su sentencia surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se les recuerda a las autoridades la obligación de capturarlos y a la ciudadanía en general colaborar con lo aquí señalado. Dado en el Juzgado Local Unico de Murra a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. Juez.- Sria.

-----  
No473.

Por primera y única vez cítase al procesado Luis Alberto Carrasco, de generales ignoradas para que comparezca a este Juzgado Local Único de Murra Nueva Segovia en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente Edicto a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa que se le sigue en su contra por el delito de Estafa en las personas de Rónulo y Gregorio Gutiérrez Ruiz,

Bajo los apercibimiento de ley si no lo hace y que su sentencia recaiga como si estuviera presente, se le

declarara rebelde y se le nombrara defensor de oficio. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.

Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Murra nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres. Las dos y treinta minutos de la tarde. Pedro Mairena G. Juez Local Único Murra Irma Valladares Colindres. Sria. Juez Local.- Sria.

-----  
No.474

Por vez primero cito y emplazo al procesado Denis Douglas Córdoba Bermúdez, quien esta siendo procesado por el delito de Violación en perjuicio de Karla Vanessa Meza Obando, para que comparezca dentro de quince días a este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue,

Bajo apercibimiento de nombrarle abogado defensor de oficio, y elevar a plenario la causa, si no compareciera.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a las personas en general la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua da los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.- Gilma Mayorga Sria. Boanerges Ojeda Baca Juez Séptimo Distrito del Crímen de Managua.

-----  
No.475

Por primera vez cito y emplazo al procesado Oscar Armando Castillo, para que en el término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por el delito de Estelionato en perjuicio de Toyota Rent a Car,

Bajo apercibimiento de declararle rebelde y nombrarle abogado defensor de oficio y elevar la causa a plenario.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. Lic.Boanerges Ojeda Baca Juez Séptimo Distrito de Managua Carlos Antonio Espinoza Srio.

-----  
No.476

Por única vez cito y emplazo al procesado: Marvin José Reyes Sánchez, para que dentro del término de nueve

días, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa en perjuicio de Dulce María Cárdenas Castillo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta (f) Rosario Peralta Mejía Juez- (f) Angela Gómez Bermúdez Sria.

Dado en el Juzgado Tercero Local del Crímen de Managua a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. Angela Gómez Bermúdez Sria. de Actuaciones. Dra. Rosario Peralta Mejía Juez 3. Local del Crímen de Managua.

-----  
No.477

Por una sola vez cito y emplazo al procesado Leonzo González Castellón de generales ignoradas para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con Abuso de Confianza, en perjuicio de Ana Consuelo Guzmán Frisbell, de generales en auto.-

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarse defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventitres (f) Blanca R. Castro S. Juez Local Único del Municipio de Esquipulas Departamento de Matagalpa (f) E. Espinoza M. Secretario.- Blanca R. Castro S. Juez Local Único Esquipulas.-

-----  
No.478

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Carlos José Ramírez Ruíz para que dentro del término de 9 días comparezca a este Juzgado a defenderse por la causa que se le sigue, por el delito de Hurto en perjuicio de Nestor Leonel Mena Ruiz, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si no comparece,

Se le recuerda a la autoridad la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en el Juzgado Local del Crímen de Granada a los 21 días del mes de Julio de 1993. Dr. Roberto Solis Quiroz Juez C.M.R. Secretaria.- Roberto Solis Quiroz, Juez Local del Crímen de Granada.-

No.479

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados: Locadio Arce Castañeda y Wilfredo Martínez, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado de Distrito Único de ciudad Darío, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con fuerza, en perjuicio de: Kelly Jamison de generales en autos, bajo apercibimiento de ley de declararlo rebelde y dictar sentencia definitiva, si no comparece.

Se les previene a las autoridades Civiles y Militares la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde estos se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito Único de Ciudad Darío, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. (f) Delvin Balmaceda G. Juez Local y de Distrito por Ministerio de Ley de Ciudad Darío (f) Xiomara Alvarez B. Sria. Delvin Balmaceda Gutiérrez Juez Local y de Distrito Ministerio de Ley de C. Darío.

-----  
No.480

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: Roger Ulises Rodríguez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado de Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones Dolosas en perjuicio de: Pablo Centeno Lanuza, de generales en autos

Bajo apercibimiento de ley de declararlo rebelde y dictar sentencia definitiva si no comparece. Se les previene a las autoridades Civiles y Militares la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares el lugar donde este se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito Único de Ciudad Darío, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. (f) Delvin Balmaceda Gutiérrez, Juez Local y de Distrito por Ministerio de Ley Darío. (f) Xiomara Alvarez B. Sria. Delvin Balmaceda Gutiérrez Juez Local y de Distrito Ministerio de Ley de C. Darío.

-----  
No.481

Por primera vez cítese al procesado; José Arsenio Mairena Velásquez, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Doloso, Robo con Intimidación en las personas y lesiones Dolosas, en perjuicio de: Freddy Quezada Moreno, Justo Andrés Figueroa Figueroa y Rosa Argentina Cisneros Martínez.

Se recuerda a las autoridades la obligación que

tienen de capturar al antes procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde oculte.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito del Crímen de Managua a los tres días de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. Dra. Ana Clemencia Corea Ocón Juez Cuarto Distrito del Crímen de Managua.

-----  
No.482

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Ronald Antonio Bellorín Tardencilla, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de peculado cometido en contra del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Bajo apercibimiento de que la sentencia que contra el se dicte surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crímen de Somoto, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. Dra. Luz Adilia Caceres Vilchez Juez Único de Distrito Somoto Verónica Medina Gómez. Secretaria.

-----  
No.483

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados: Oscar Sevilla Obregón y Reynaldo Sevilla Obregón, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado de Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones Graves en perjuicio de: Julián Velásquez Jarquin de generales en autos,

Bajo apercibimiento de ley de declararlo rebelde y dictar sentencia definitiva, si no comparece. Se les previene a las autoridades Civiles y Militares la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde estos se ocultan.-

Dado en el Juzgado de Distrito Único de Ciudad Darío, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.- (f) Delvin Balmaceda G. Juez Local y de Distrito por Ministerio de Ley Darío (f) Xiomara Alvarez B. Sria. Delvin Balmaceda Gutiérrez Juez Local y de Distrito Ministerio de Ley de C. Darío.

-----  
No.484

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: Cándido Orellana Arancibia, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado de Distrito a defenderse de la causa que se

le sigue por el delito de: Asesinato en perjuicio de: Santos Thomas López Reyes, de generales en autos

Bajo apercibimiento de ley de declararlo rebelde sino comparece y dictar sentencia definitiva sino comparece. Se les previene a las autoridades Civiles y Militares la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares el lugar donde este se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito Único de Ciudad Darío, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. (f) Delvin Balmaceda Gutiérrez, Juez Local y de Distrito por Ministerio de Ley Darío. (f) Xiomara Alvarez B. Sria. Delvin Balmaceda Gutiérrez Juez Local y de Distrito Ministerio de Ley de C. Darío.

-----  
No.485

Por primera y única vez cítese a la procesada Mirna Flores Marengo, de generales de ley ignoradas por ser prófuga de la justicia, para que comparezca a este Juzgado Local Único de Belén en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra, por el delito de Estafa cometido en perjuicio de Juana Francisca Bustos Martínez, bajo apercibimiento de si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. Belén Dpto. de Rivas, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y tres. Ramón Narvaez Aguilar Juez Local Único de Belén Rivas.

-----  
No.486

Por primera vez cítese al procesado Francisco Hernández Betanco para que comparezca a este Juzgado Local del Crímen de Esteli, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente Edicto, a rendir declaración indagatoria en la causa seguida en su contra por el Delito de Lesiones Graves en la persona de Ismael Pérez Rocha,

Bajo apercibimientos de si no lo hace, se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. J.U.M.Z. R. López R. Sria Estelí, veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres. Sria.